# ERIK NAMUR CAMPESINO

# Notaría 94
Ciudad de México

**PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:**

**EL PODER GENERAL QUE OTORGA "ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LA SEÑORA SANJUANA DEL SOCORRO RUÍZ RODRÍGUEZ.**

| | |
|---|---|
| **No.** | **95,637** |
| **LIBRO** | **2232** |
| **AÑO.** | **2022** |

PASEO DE LOS TAMARINDOS 150-D P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
ALCALDÍA CUAJIMALPA.
C. P. 05120, CIUDAD DE MEXICO.
TEL.: 55 2624-1840 CON 8 LINEAS.
enamur@notaria94.com.mx

**PROTOCOLO ORDINARIO.**----------
**LIBRO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.**---------- **1/pga**
**INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE.** ----------
**CIUDAD DE MÉXICO,** a veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.----------
**YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO**, Titular de la Notaría Número Noventa y Cuatro de la Ciudad de México, hago constar **EL PODER GENERAL** que otorga **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el licenciado **Carlos Manuel Piña Tornel**, en su carácter de apoderado de dicha sociedad, en favor de la señora **SANJUANA DEL SOCORRO RUÍZ RODRÍGUEZ**, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante lo ejercite, al tenor de las siguientes:----------
---------- **C L Á U S U L A S**----------
**PRIMERA.- "ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ha quedado dicho, **OTORGA** en favor de la señora **SANJUANA DEL SOCORRO RUÍZ RODRÍGUEZ, PODER GENERAL**, con las siguientes facultades:------
**A.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni otorgar perdón, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México. ----------
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------
I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------
II.- Para transigir.----------
III.- Para comprometer en árbitros. ----------
IV.- Para absolver y articular posiciones.----------
V.- Para recusar. ----------
VI.- Para recibir pagos.----------
VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------
**B.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México.----------
**SEGUNDA.-** La apoderada nombrada ejercitará las facultades a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federal y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.----------
----------**P E R S O N A L I D A D**----------
Declara el licenciado **CARLOS MANUEL PIÑA TORNEL** que su representada se encuentra

98,637

capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita su legal existencia y que la personalidad que ostenta como apoderado de **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada y que continúa vigente, con los siguientes documentos:----------

**I.- CONSTITUTIVA.-** Por instrumento público dieciséis mil doscientos dos, de fecha veintidós de octubre del año dos mil trece, otorgado ante el licenciado Salvador Ximénez Esparza, titular de la notaría número ciento veintiséis de Chalco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos ocho mil seiscientos cincuenta y siete guión uno, se constituyó previo permiso de la Secretaría de Economía, **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional, variable ilimitado, y teniendo por objeto:----------

"**ARTÍCULO SEGUNDO**.- La sociedad tendrá por objeto:----------

a).- Investigación, innovación y desarrollo de Software y Hardware.----------

b).- El diseño, simulación, operación, comercialización, control, optimización y automatización de la generación, transmisión y distribución de sistemas de energía industrial. ----------

c).- El diseño, desarrollo, ingeniería, gestión, distribución, importación, exportación, intermediación, fabricación, mantenimiento, reparación y comercialización de productos y servicios relacionados con la tecnología. ----------

d).- La comercialización, venta, arrendamiento y mantenimiento de toda clase de productos y servicios de ingeniería, de comunicaciones y tecnológicos. ----------

e).- Brindar servicios de instalación, mantenimiento, reparación de servidores y en general ofrecer servicios de consultoría tecnológica e informática.----------

f).- Desarrollar productos o paquetes de Software especializados, patentarlos y poder ofrecerlos y comerciarlos en el mercado.----------

g).- Participar en licitaciones para proveer a entidades gubernamentales y no gubernamentales de infraestructura tecnológica en cuanto a Software y Hardware se refiere. ----------

i).- Realizar convenios y/o alianzas estratégicas con otras compañías nacionales o extranjeras del sector de la tecnología que le permita innovar, crecer y permanecer dentro del mercado.----------

j).- Registrar las nuevas ideas que surjan como resultado de procesos de investigación, así como aquellos resultados producidos del desarrollo y creación de productos y servicios ofrecidos a terceros, que sean posibles de comercializar libremente.----------

k).- Realizar toda clase de actividades necesarias para el desarrollo de los fines de la sociedad y celebrar contratos o convenios, actos jurídicos o materiales de naturaleza mercantil o de naturaleza distinta, compatibles en el ejercicio del comercio en general, sin limitación de ninguna clase. --------

l).- Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos o materiales relacionados con bienes inmuebles y derechos reales o personas impuestos sobre ellos, de cualquier naturaleza,

incluyendo la compra, venta, acondicionamiento, arrendamiento, posesión, administración, construcción, transformación o comercialización en general de esta clase de bienes, sin limitación de ninguna especie.----------

m).- Obtener y otorgar por cualquier título patente, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones, y aceptar el desempeño de representaciones, mandatos y mediaciones de toda especie, que contribuyan directa o indirectamente a la realización de los fines sociales.----------

n).- Adquirir, transmitir acciones, activos, y partes sociales, organizar, administrar, planear, desarrollar y participar en el capital de empresas nacionales o extranjeras, así como intervenir en su liquidación.----------

o).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, factor, mediador, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.----------

p).- Establecer, arrendar, comprar y adquirir, de conformidad con la ley, oficinas, talleres, bodegas, plantas, almacenes y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la consecución de sus objetos sociales.----------

q).- Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar y en general, negociar con cualquier título de crédito.

r).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ----------

s).- La adquisición por compra, arrendamiento o por cualquier título legal de toda clase de bienes inmuebles y muebles, incluyendo vehículos de transporte, convenientes o necesarios para la consecución de su objeto.----------

t).- Obtener o dar asesoría o asistencia técnica con elementos nacionales o extranjeras y realizar los actos y celebrar los contratos o convenios que se relacionen con el objeto de la sociedad, pudiendo hacerse estos actos por cuenta propia o de terceros.----------

u).- Contraer o conceder préstamos para sí o terceros, otorgando o recibiendo las garantías reales o quirografarias correspondientes, para el desarrollo y mejor marcha de la sociedad.----------

v).- En general, realizar los actos y celebrar los contratos o convenios necesarios o convenientes para la realización de cualesquiera de los fines sociales. ----------

w).- La erogación contable y deducción fiscal de todo gasto o inversión en que se incurra en cumplimiento del objeto social.----------

x).- En general, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de la industria y comercio similares o inherentes con su objeto principal, así como aquellos actos en los que pueda legítimamente dedicarse en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles." ----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----------"...**C A P I T U L O IV**----------

----------ASAMBLEAS DE SOCIOS----------




**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Asamblea General de Socios, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades especificadas en estos estatutos y en la Ley, constituye el órgano supremo de la Sociedad y representa a todos los socios; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los socios, incluyendo aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, respetando, sin embargo, los derechos que les concede la Ley.----------

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Asambleas de Socios deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida conforme a estos Estatutos. La Asamblea General de Socios, tendrá, entre otras, las siguientes facultades:----------

**A.-** Discutir, aprobar o modificar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas.----------

**B.-** Proceder al reparto de utilidades.----------

**C.-** Elegir o reelegir al Gerente o a los Gerentes que actuarán durante el ejercicio social, así como fijar sus emolumentos.----------

**D.-** Elegir o reelegir a los miembros del Consejo de Vigilancia en su caso, y fijar sus emolumentos.

**E.-** Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que muestre el estado de situación financiera aprobado, que hayan presentado el Gerente o Gerentes.----------

**F.-** Resolver sobre la división y amortización suplementarias.----------

**G.-** Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias.----------

**H.-** Intentar contra los Órganos Sociales o contra los socios las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios.----------

**I.-** Modificar el contrato social.----------

**J.-** Aprobar las cesiones de las partes sociales y admisión de nuevos socios.----------

**K.-** Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social.----------

**L.-** Decidir sobre la disolución de la sociedad.----------

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Se celebrará una Asamblea General de Socios, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, en la que se tratarán, cuando menos, los siguientes asuntos:----------

**A.-** Discutir, aprobar o modificar o reprobar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar las medidas que juzguen oportunas.----------

**B.-** Proceder al reparto de utilidades.----------

**C.-** Elegir o reelegir al Gerente o a los Gerentes que actuarán durante el ejercicio social, así como fijar sus emolumentos.----------

**D.-** Elegir o reelegir a los miembros del Consejo de Vigilancia, en su caso, y fijar sus emolumentos.

**E.-** Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que muestre el estado de situación financiera aprobado, que hayan presentado el Gerente o Gerentes.----------

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Asambleas Generales de Socios podrán ser convocadas indistintamente por el Gerente o los Gerentes, en su caso, o por los socios que representen una tercera parte del capital social. Las convocatorias se harán por medio de correo certificado con

acuse de recibo, que deberán contener el Orden del Día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la asamblea, en los términos del artículo ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Sin embargo, los socios pueden renunciar expresamente al requisito de la convocatoria y esta no será necesaria, si al momento de la votación en un determinado asunto, todas las partes sociales que representen el capital social de la Sociedad están presentes o representadas en la Asamblea. ----------

En caso de que la Asamblea no se constituya por falta de quórum en primera convocatoria, podrá convocarse a la misma por segunda o ulterior ocasión sucesivamente, observándole en todo caso las formalidades consignadas en los presentes estatutos y en la Ley de la materia. ----------

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO**.- Tiene derecho a asistir y participar en las Asambleas quienes sean titulares de las partes sociales en que se divide el capital social conforme el Libro Especial de Socios que al efecto lleve la empresa. Los socios podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante un representante, bastando para tal efecto una carta poder simple.----------

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**.- La Asamblea General de Socios podrá celebrarse en virtud de primera y ulterior convocatoria, si los titulares de las partes sociales que representen más del cincuenta por ciento del capital social, están presentes o representados.----------

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**.- Las resoluciones de las Asambleas de Socios que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria serán válidas cuando se adopten por los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ----------

**ARTÍCULO VIGÉSIMO**.- En los términos de lo dispuesto por el Artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea y éstas tendrán la misma validez legal que si hubieren sido adoptadas en Asambleas de Socios, siempre y cuando se remita a los socios el texto de las resoluciones o decisiones por carta certificada con acuse de recibo y se adopten por unanimidad de los socios que sean titulares de las partes sociales que representen la totalidad del capital social, y se confirmen por escrito. ----------

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- El Gerente o en su caso el Presidente del Consejo de Gerentes formado por los Gerentes deberá presidir las Asambleas Generales de Socios; y, en ausencia de éstos, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. El Secretario del Consejo de Gerentes deberá actuar como tal en las Asambleas de Socios y en ausencia o falta de éste, la persona que sea designada por la Asamblea. ----------

El Presidente deberá designar a uno de los socios presentes, o a su representante, como escrutador, pudiente recaer tal nombramiento sobre el Secretario de la Asamblea. Como regla general, la votación será siempre abierta….". ----------

**II.- OTORGAMIENTO DE PODER.-** Por instrumento público número cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y dos, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, otorgado ante el licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la notaría número ciento setenta y uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos ocho mil seiscientos cincuenta y

95,637

siete guión uno, el día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, se hizo constar la protocolización del acta que contiene las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los socios de **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, el día treinta de julio del año dos mil veintiuno, en la que entre otros acuerdos se tomó el de otorgar poder en favor del señor **CARLOS MANUEL PIÑA TORNEL**, y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"...hago constar la **PROTOCOLIZACION** del acta que contiene la **Confirmación de las Resoluciones Tomadas por Unanimidad de Votos de los Socios que Representan la Totalidad del Capital Social** de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de julio del dos mil veintiuno, que contiene como actos, entre otros, los siguientes:----------

**I.-** ...**OTORGAMIENTO** de **PODERES**; y...----------

---------- **A N T E C E D E N T E S**...----------

**II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-**...----------

**"ACTA QUE CONTIENE LA CONFIRMACIÓN DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE ETAP, S. DE R.L. DE C.V. Y QUE TENDRÁN LA MISMA VALIDEZ COMO SI HUBIESEN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA DE SOCIOS.**----------

En los términos del artículo vigésimo de los estatutos sociales de **ETAP, S. DE R.L. DE C.V.** (la "**Sociedad**") y el artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la totalidad de los socios que representan el 100% (cien por ciento) del capital social, por unanimidad adoptaron las siguientes:----------

----------**RESOLUCIONES**...----------

**SE RESUELVE**, otorgar los siguientes poderes generales y especiales y con las limitaciones que en cada caso se indican:----------

A favor de ..., **Carlos Manuel Piña Tornel** y...:----------

**1. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.----------

**2. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para ser ejercitado conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574, 2582, 2587, y 2593 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) Desistirse; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver

y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; y g) Recibir pagos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables.---

**3. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**. Para que lo ejercite, conjunta o separadamente, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales (así); actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales tanto en conflictos individuales como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas, mejorarla (así) de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad poderdante.----------

Asimismo, tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 876, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales (así), con consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad




para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas con todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases (así); de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral. ----------

**4. PARA ACTOS DE DOMINIO.** En los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de las demás entidades de la República Mexicana. ----------

**LIMITACIÓN: Esta facultad deberá ser ejercida CONJUNTAMENTE con otro apoderado que cuente con la misma facultad.** ----------

**5. PODER ESPECIAL**, para suscribir los documentos necesarios en relación con préstamos, líneas de crédito, créditos y anticipos a favor de la Sociedad, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

**LIMITACIÓN: Este poder deberá ser ejercitado CONJUNTAMENTE con otro apoderado que cuente con esta misma facultad.** ----------

**6.- PODER ESPECIAL**, para otorgar poderes generales y especiales, así como la facultad de delegar, en todo o en parte los poderes que le fueron otorgados con anterioridad, reservándose o no su ejercicio y revocar los poderes generales o especiales futuros o previamente otorgados por la Sociedad, así como revocar los otorgados por la Asamblea General de la Sociedad.----------

**7. PODER ESPECIAL**, para que en representación de la Sociedad firme declaraciones, devoluciones, retenciones y efectúe todo tipo de gestiones, inscripciones y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o cualquier otra autoridad con carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal... ----------

----------**C L A U S U L A S**----------

**PRIMERA.-** Queda protocolizada el Acta que contiene la **Confirmación de las Resoluciones Tomadas por Unanimidad de Votos de los Socios que Representan la Totalidad del Capital**

**Social** de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de julio del dos mil veintiuno... ---------

**SEGUNDA.-** ...., según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza:----------

**II.-** El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** en favor de los señores... **CARLOS MANUEL PIÑA TORNEL**,... en la forma, términos y limitaciones que han quedado transcritos en el Acta que ha quedado protocolizada,..." ----------

---------- **DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN** ----------

---------- **E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE** ----------

---------- **PROCEDENCIA ILÍCITA** ----------

Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y la otorgante, lo cual también declara el compareciente. ----------

---------- **AVISO DE PRIVACIDAD** ----------

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a la compareciente que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza al suscrito notario a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. ----------

Asimismo, le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.----------

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** ----------

**I.-** Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**.----------

**II.-** Que el compareciente no me presentó la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente.----------

**III.-** Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dos de octubre de mil novecientos setenta y uno, casado, con domicilio en Ejército Nacional número novecientos cuatro, piso catorce, colonia Palmas Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, abogado, con clave de Registro Federal de Contribuyentes "PITC711002QM6" (PITC siete uno uno cero cero dos QM seis), con Clave Única de Registro de Población "PITC711002HDFXRR02"

95,637

(PITC siete uno uno cero cero dos HDFXRR cero dos), con número de teléfono cinco cinco cinco ocho cero cuatro cinco cero cero cero y correo electrónico Carlos.Pina1@se.com. ----------

**IV.**- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ----------

**V.**- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido del artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario, habiéndome identificado como tal ante el compareciente. ----------

**VI.**- Que advertí al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo el presente instrumento, así como que le sea explicado por el suscrito.----------

**VII.**- Que el compareciente leyó el presente instrumento, y le expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal del mismo, por lo que el compareciente manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy Fe.----------

Firma ilegible del licenciado Carlos Manuel Piña Tornel. ----------

ERIK NAMUR CAMPESINO.- Firma.----------

El sello de autorizar. ----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe:----

**"ART. 2,554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

----------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**----------

---

---

---

---

---

---

---

---

---

## RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

1.-. . . . . .

2.-. . . . . .

3.-. . . . . .

4.-. . . . . .

5.-. . . . . .

B).- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICAN CON:

1.- LICENCIADO CARLOS MANUEL PIÑA TORNEL, CON PASAPORTE No. G24637977, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. . . . . .

2.-. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

3.-. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

4.-. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

5.-. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

ERIK NAMUR CAMPESINO

SIN TEXTO

LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 9 DISTRITO FEDERAL MEXICO



PASAPORTE
06014739

Estados Unidos Mexicanos

Tipo: P
Clave del país de expedición: MEX
Pasaporte No.: G24637977

Apellidos: PIÑA TORNEL
Nombres: CARLOS MANUEL
Nacionalidad: MEXICANA
Fecha de nacimiento: 02 10 1971
CURP: PITC711002HDFXRR02
Sexo: M
Lugar de nacimiento: DISTRITO FEDERAL
Fecha de expedición: 05 04 2017
Fecha de caducidad: 05 04 2027
Firma del titular:
Autoridad: MIGUEL HIDALGO II

P<MEXPINA<TORNEL<<CARLOS<MANUEL<<<<<<<<<<<<<
G246379771MEX7110025M2704058<<<<<<<<<<<<<<04

SIN TEXTO

**EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, LAS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN DE SEGURIDAD SEGUIDA.** ----------

**ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO** EN SU ORDEN, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA LA SEÑORA **SANJUANA DEL SOCORRO RUÍZ RODRÍGUEZ**, COMO **APODERADA**, EN QUINCE PÁGINAS.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-------

----------DOY FE.----------

COTEJADO. ----------

PMHS/AVAH/rrf*.

SIN TEXTO